



033 / 23

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto 21 AGO 2023

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

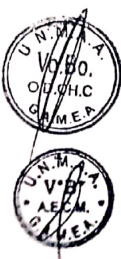
Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO). - "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. "Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas."

Que la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferías y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 (Verificación y procedimiento). - a). "INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferías y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferías y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferías y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferías y Mercados; f). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de





Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.”.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14 (DEFINICIÓN). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.”.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable.”.

Que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023 de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por la Abg. Bryan Yhummer López Escalante ASESOR LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y My. DIGP. Juan N. Pacheco Ríos SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, señala en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO. - “(...)”, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos “Rivero”.

CONSIDERANDO.

Que cursa nota con fecha de recepción 12 de octubre de 2022 suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”, bajo referencia “SOLICITUD DE ASENTAMIENTO”.

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”, de fecha 20 de diciembre de 2015.

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección y Posesión del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Que cursa documento de autorización de asentamiento otorgado por el jefe de calle y la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN RIVERO de fecha 10 de abril de 2022

Que cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”, de fecha 21 de Julio de 2022.

Que cursa lista de Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”.

Que cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”.

Que cursa el Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”.

Que cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/1188/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte, TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en CONCLUSION: “Por lo expuesto anteriormente se remite el informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal M N° 46/2015 Art. N° 7 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS) presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO” cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente”.

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1667/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: “REMITE INFORME PARA SU ATENCION”.

Que cursa Informe SMMU/DRMU/URT/406/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por Catalina Garcés Quispe TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULACION DEL TRANSPORTE, Señala en su parte de CONCLUSION: (...) En base al detalle de la tabla N° 1 en el desarrollo del presente informe se establece que el cierre de la vía por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO” obstruye la circulación peatonal; en base a la información detallada en la tabla N° 2 el desarrollo del presente informe se establece que el cierre de la vía por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”, obstaculiza la circulación peatonal”.

Que cursa Nota CITE: SMMU/785/2022 de fecha 05 de enero de 2022 emitido por Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: “REMISION DE INFORME”.

Que cursa Nota con fecha de recepción 27 de febrero de 2023, suscritos por los miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “RIVERO”, bajo referencia: “solicitud de rectificación de informe con CITE: SMMU/DRMU/URT/406/2022”.

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/078/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 emitido Nelson Henry Surco Viamonte, TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS y Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS DEL GAMEA bajo referencia “NUEVA INSPECCION”.

Que cursa Informe CITE: SMMU/DRMU/URT/159/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 emitido por Gustavo G. Arratla Chipana TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE CONCLUYE: “En cumplimiento a la Ley Municipal 291/2015 y en atención CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/078/2023, conforme a lo desarrollado en el presente informe, se establece que el asentamiento de la asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Rivero”, los cuales solicitan su asentamiento en la Avenida Sucre y en la Av. República Bolivariana de Venezuela de la Urbanización “Rivero” la misma no obstaculiza la circulación vehicular y peatonal”.

Que cursa Nota CITE: SMMU/96/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por Reynaldo Cusi Choque SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA. Bajo referencia: “REMISION DE INFORME”.





Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/RAFA/175/2023 de fecha 1 de abril de 2023 emitido por Raquel Aracely Fernández Acarapi TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS quien señala en CONCLUSIÓN: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la Urbanización "Rivero" del Distrito Municipal N° 12 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO" los días JUEVES Y DOMINGO de cada semana, en horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., la misma está conformada en tres filas: FILA A CON 30 PUESTOS DE VENTA, FILA B CON 63 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 192 PUESTOS DE VENTA, que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N°46/2015 también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/093/2023 de fecha 17 de abril de 2023 emitido por la Abg. Ayde Helen Mamani Segales ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS quien CONCLUYE Y RECOMIENDA: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", considerando el informe SMMU/DRMU/JRT/159/2023 donde señala que la asociación mencionada, no obstaculiza la circulación vehicular y peatonal, asimismo en cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 actuando en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), se encontraría la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento, salvo o mejor criterio de su autoridad.

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023, de fecha 25 de abril de 2023 que en su parte pertinente del ARTICULO PRIMERO. - (...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Menorista en Artículos Varios "Rivero" (...).

Que cursa Formulario de NOTIFICACION emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a horas 15:50 pm del día (03) del mes de mayo de dos mil veintitrés años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 009/2023 de fecha 25 de abril de 2023, que en su parte resolutoria establece REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE; y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 y Artículo 33 parágrafo II de la Ley N° 2341, SE NOTIFICA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO" y se publica la presente Resolución Administrativa de Secretaría N° 009/2023, en secretaría de despacho a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/BYLE/43/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por el Abg. Bryan Yhummer López Escalante ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA bajo referencia: "Remisión de trámite que se indica".

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/045 de fecha 01 de junio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo referencia "SU CONTENIDO"

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/BYLE/52/2023 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por el Abg. Bryan Yhummer López Escalante ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA bajo referencia: "Para su atención".

Que cursa Informe CITE: SMMU/DRMU/073/2023 de fecha 13 de junio de 2023 emitido por Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULACION DE LA MOVILIDAD URBANA, quien señala en CONCLUSIÓN: (...) rectificado el error cometido en el primer informe viendo que el técnico en su último informe con CITE: SMMU/DRMU/JRT/159/2023 da a conocer que "No obstaculiza la circulación vehicular y peatonal", y esta aseveración se consolida en criterio definitivo de la SMMU con respecto a la asociación, "Habiéndose dado la llamada de atención verbal al técnico por la demora en la remisión de la carpeta se da por absuelta la misma para que prosiga su trámite correspondiente perteneciente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Rivero".

Que cursa Nota CITE: SMMU/247/2023 de fecha 15 de junio de 2023 emitido por Reynaldo Cusi Choque SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA. Bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME".

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/BYLE/82/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 emitido por el Abg. Bryan Yhummer López Escalante ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA bajo referencia: "Remisión de trámite que se indica".

Que cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-055/2023 de fecha 16 de agosto de 2016 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS quien señala en ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: "Conforme se tiene antecedentes y análisis de la Ley N° 291/2015, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", la misma se encuentra asentada en la Av. Sucre y Av. República Bolivariana de Venezuela, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con un total de 192 puestos de venta, distribuidos en (3 filas), Fila "A" con 60 puestos, Fila "B" con 63 puestos, Fila "C" con 69 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 08:00 a.m. a 16:00 p.m. Cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho). En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023 de 25 de abril de 2023, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", la misma se encuentra asentada en la Av. Sucre y Av. República Bolivariana de Venezuela, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con un total de 192 puestos de venta, distribuidos en (3 filas), Fila "A" con 60 puestos, Fila "B" con 63 puestos, Fila "C" con 69 puestos, acorde al plano de asentamiento, que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 08:00 a.m. a 16:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 de 07 de abril 2022

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la AUTORIZACIÓN del asentamiento a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", es provisional al encontrarse en espacios de dominio público dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

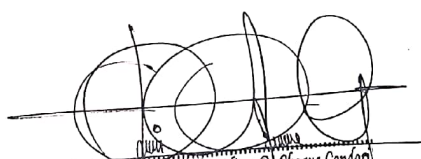
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
MARCA DE AGENTE DE ASESORIA LEGAL



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adhemar E. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO